

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN IMQ S.p.A. PARA LOS  
PRODUCTOS ELÉCTRICOS LUMINARIA FIJA  
PARA USO GENERAL QUE SE INDICA. /**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante ingreso N°279953, de fecha 22.07.2024, la Sra. CARMEN LUZ SALINAS SILVA, representante legal de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS SAYSA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.145.075-1, con domicilio en Caupolicán N°9400, Bodega 04, Quilicura - Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero IMQ S.p.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: IMQ S.p.A.
- d. Acreditación del organismo de certificación extranjero: ACCREDIA

**2º** Que los antecedentes legales de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS SAYSA Y COMPAÑÍA LIMITADA y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación IMQ S.p.A. está acreditado bajo el N°005B REV.63, por el Organismo Acreditador ACCREDIA , miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Italia, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son homologables con las normas utilizadas en Chile, según lo avalan los extractos de normas UNE-EN-IEC.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación IMQ S.p.A., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

**1º** Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado IMQ S.p.A., domiciliado en vía Marco Fabio Quintiliano 43 Milán - Italia, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:



Caso: 2082786 Acción: 3741666 Documento: 4209238

VºBº SBP/RHO

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3741666&pd=4209238&pc=2082786>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

TABLA 1

Productos	Protocolos	Normas del Protocolo	Normas de los Certificados	Organismo de Certificación
Luminaria fija para uso general	PE N°5/31: 2023	IEC 60598-2-1:2020 IEC 60598-1:2020	EN 60598-2-1:2021 EN IEC 60598-1:2021 +A11:2022	IMQ S.p.A.

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

**4º** Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por IMQ S.p.A., podrán optar por el sistema de certificación N°6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Por Orden de la Superintendenta

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución

- Destinatario:  
Carmen Luz Salinas Silva  
[cshalinas@saysa.cl](mailto:cshalinas@saysa.cl)



Caso: 2082786 Acción: 3741666 Documento: 4209238

VºBº SBP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3741666&pd=4209238&pc=2082786>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)